DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	Resolución No. 001 del 2 de enero de 2026	
	Consecutivo	N/A	
Tipo de Presupuesto Asignado	Rubro: 2.3.2.02.02.005.07 Fuente: 2.2.8.1.00		
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO LA VIOLETA EN EL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS.		
Registro Banco De Proyectos Código BPIN	2024003170096		
Cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo	**Línea estratégica:**	Bienestar y calidad de vida para la reducción de la desigualdad.	
	Programa:	Fortalecer la recreación, la actividad física y el deporte.	
	Producto:	Parques recreativos construidos y dotados 4301010.	
	Indicador de Producto:	Parques construidos y dotados 430101000	
Articulación con el Catálogo Presupuestal MGA.	**Sector**	Deporte y recreación.	
	Programa	Formación y preparación de deportistas.	
	Producto	Complejo deportivo de alto rendimiento construido 43002082.	
	Indicador de Producto	Complejo deportivo de alto rendimiento construido 430208200.	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Septiembre de 2026		
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	**DIANA MAGALI TRIANA OROZCO** Secretario de Planeación Municipal		
Modalidad de Contratación	**CONTRATACIÓN DIRECTA**		
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**Otro:**	

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un contrato de prestación de servicios para el apoyo a la gestión con persona natural mediante la modalidad de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Es imperativo para la administración pública, adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, en virtud a que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales para dar efectivo cumplimiento a los fines esenciales del Estado.

Según el precepto constitucional contenido en el artículo 287 *"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la constitución y la ley tendrán derechos tales como ejercer las competencias que le correspondan"*.

Por su parte el artículo 331 de la Carta Magna consagra que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

La Secretaría de Planeación tiene como fin dirigir la planificación municipal en los asuntos relacionados con el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, así como la coordinación para la utilización de los instrumentos y herramientas de ejecución, y realizar y sustentar la evaluación ex post de la gestión pública municipal, la gestión de los proyectos de inversión, la gestión de la inversión en agua potable y saneamiento básico, vivienda e infraestructura vial, así como por los trámites de delineamiento urbano, administración de la estratificación socioeconómica y administración del SISBEN.
Es deber de la Secretaría de Planeación cumplir con las funciones principales asignadas al despacho, entre ellas las requeridas para contratar los bienes y servicios que sean necesarios en procura del cumplimiento de la misión institucional de la dependencia y, por consiguiente, del Municipio de Neira, Caldas.
La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

> "Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: **servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes** consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
> Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

En igual sentido nuestro máximo órgano de lo Contencioso Administrativo, el Consejo de Estado mediante aclaración a la sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021, de 9 de septiembre de 2021, en pronunciamiento de la sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Segunda con fecha del once (11) de noviembre de 2021, respecto al alcance de la sentencia con referencia a la celebración de contratos de prestación de servicios aclaró y señaló lo siguiente:

> *"(...) En ese sentido, resulta oportuno poner de presente que la celebración de contratos de prestación de servicios en ningún momento ha sido proscrita por el ordenamiento jurídico; tanto es así, que el artículo 32.3 de Ley 80 de 1993, declarado exequible por la Corte Constitucional, mediante la sentencia C-154 de 1997, 14 la consagra. Por lo anterior, es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración. Sin embargo, como se dijo en la sentencia de unificación, lo que se busca es neutralizar la práctica extendida al interior de algunas entidades de utilizar, indebidamente, este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales de quienes, en realidad, más que contratistas autónomos e independientes, son verdaderos servidores del Estado, sometidos a un régimen de subordinación y dependencia que es de suyo contrario a los propósitos que tuvo el legislador al consagrar este tipo de contratos como estatales, de los cuales, en estricto rigor y cuando son celebrados conforme a la ley, no surge ninguna relación de naturaleza laboral. (...)."*.

Bajo este mismo contexto se tiene que el Municipio de Neira, es responsable del diseño, mejoramiento, optimización y construcción de infraestructura que permita las prácticas deportivas, la salud, el ocio y la recreación, en cumplimiento de la ley, el plan de desarrollo y su misión Institucional.

A través de este componente, se propone una perspectiva de trabajo que busca contribuir a la transformación de problemáticas relacionadas con el sujeto en su condición íntima y social, con el firme propósito de avanzar hacia la cristalización de una apuesta por el buen vivir como alternativa para el desarrollo de los Neiranos, donde se posibilite el crecimiento humano y se recupere lo propio, según los ideales y significados de vida que cada sujeto y colectivo construye. Para ello es imperante la necesidad de construir e implementar participativamente políticas sociales orientadas a disminuir y eliminar las brechas existentes entre unos y otros, en horizontes de justicia, dignidad y reconocimiento de la diversidad.

La administración Municipal de Neira dentro del cumplimiento de su deber misional debe velar por el mejoramiento de la calidad de vida de la población; una de las mejores maneras de cumplir con este deber, es logrando su misión Institucional, generando espacios propicios y seguros para los todos los neiranos, todas las acciones encaminadas a lograr el bienestar de la población, lo cual se puede lograr mejorando las condiciones de la infraestructura deportiva y recreativa y es por ello que se deben generar acciones técnicas, jurídicas, financieras y ambientales, para garantizar el cierre de brechas principalmente en proporcionar a la comunidad de todas la edades espacios para el sano esparcimiento y la práctica deportiva buscando mejorar toda la infraestructura que permita estas actividades.

La Secretaría de Planeación del municipio de Neira Caldas, tiene a su cargo las funciones de **a)** Áreas técnicas de los sectores entre los cuales esta educación, cultura y deporte **b)** Obras públicas, **c)** Vivienda, **d)** Medio ambiente y **e)** Gestión de riesgo; cuyas actividades y compromisos con la comunidad son numerosos. Es así, que, para dar cumplimiento a las funciones legales y constitucionales, se deben llevar a cabo actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes supliendo necesidades de Infraestructura deportiva, recreativa y cultural. Entre estas, se debe fortalecer el desarrollo de actividades y proyectos, utilizando metodología y tecnología moderna que le permitan al Municipio de Neira, avanzar en el desarrollo de dicha Infraestructura, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Departamental de Desarrollo.

Es por esto, que la Administración Municipal debe velar por la salvaguarda toda la infraestructura y equipamientos del municipio de Neira, ya que específicamente la infraestructura deportiva y de recreación del municipio debe ser mejorada con el fin de permitir la práctica de disciplinas deportivas en el municipio y de esta forma propiciar que las familias y deportistas no deban desplazarse a otros municipios; de igual forma se permite que población de todas las edades practiquen de forma segura el deporte. Además, se proporciona un espacio seguro para eventos culturales y el esparcimiento de toda la población así cumpliendo con objetivos de plan de desarrollo, redundando en el cabal cumplimiento de su misión institucional.

En el municipio de Neira, específicamente en la zona de Cantadelicia, se encuentra un predio conocido como “El Delirio”. Actualmente, este espacio es utilizado como cancha de fútbol, la cual está compuesta por grama natural. Sin embargo, el terreno no se encuentra nivelado adecuadamente, lo que limita su uso óptimo. Además, carece de infraestructura básica como graderías, unidades sanitarias, cerramiento perimetral y sistemas de drenaje, lo que impide el desarrollo adecuado de actividades deportivas y recreativas.

Este déficit de infraestructura deportiva y una creciente demanda de espacios multifuncionales para el desarrollo de diferentes disciplinas físicas y recreativas, especialmente aquellas orientadas a la niñez, la juventud y las personas mayores.

Frente a esta necesidad, se propone la construcción de un Complejo Deportivo en el predio “El Delirio”. Este proyecto contempla el diseño y desarrollo de un espacio moderno, funcional y accesible, que permita la práctica de múltiples actividades físicas, deportivas y recreativas.

Para tal efecto, la secretaría de planeación municipal de la alcaldía de Neira junto con el equipo estructurador de proyectos y estudios y diseños de la Gobernación de Caldas ha revisado la información existente, ha realizado visitas técnicas al predio “El Delirio” con el fin de determinar las necesidades y priorizar las acciones.

De igual forma gestiones realizadas por la Administración Municipal logra que de manera articuladas los profesionales de Alcaldía Municipal y Gobernación de Caldas realicen los diseños y estructuren un proyecto que cumpla los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros, para su respectiva viabilización con el fin de que el municipio de Neira pueda sacar a contratación dicha obra y ser el ejecutor del proyecto.

En este orden de ideas se aportan recursos del Sistema General de Regalías desde la Gobernación de Caldas y Municipio de Neira para beneficiar la población con el mejoramiento de una infraestructura importante para el desarrollo de prácticas deportivas y el sano esparcimiento. De acuerdo a lo anterior, la población

del Municipio de Neira carece de un espacio seguro, propicio para la práctica de diferentes actividades deportivas limitándose a un espacio antiguo y deteriorado por el paso del tiempo propiciando que jóvenes y adultos se desplacen a otros municipios a practicar deportes o a el disfrute de eventos culturales.

En un trabajo articulado entre Alcaldía Municipal y Gobernación de Caldas se realizaron los estudios y diseños necesarios para la construcción del complejo deportivo, los cuales entre otros componentes cuentan con:

- LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO
- ESTUDIO DE SUELOS
- DISEÑO ARQUITECTÓNICO
- DISEÑO HIDROSANITARIO
- DISEÑO ESTRUCTURAL
- DISEÑO ELÉCTRICO
- COMPONENTE AMBIENTAL
- PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA
- PRESUPUESTO GENERAL DEL PROYECTO
- ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS
- CANTIDADES DE OBRA
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- CRONOGRAMA DE EJECUCION

Todos estos estudios permiten la intervención y el mejoramiento de la infraestructura municipal.

La Administración Municipal en el Plan de desarrollo para la vigencia 2024 – 2027, denominado "**NUEVO NEIRA",** plantea en su Línea estratégica "Deporte y recreación" y programa "Parque recreo-deportivo construido y dotado" propone promover un estilo de vida activo y saludable a través del acceso equitativo a infraestructura deportiva de calidad, programas educativos y eventos comunitarios, apoyando el desarrollo integral de la población. Es por lo que, la Administración Municipal debe velar por salvaguardar, mejorar y construir infraestructura que permita el acceso a diferentes prácticas deportivas y el sano esparcimiento de la comunidad.

Dentro de las condiciones técnicas del proyecto se plantea la construcción y adecuación de la siguiente infraestructura de manera general:

- Construcción de Edificio donde funcionará: cafetería, baños, vestieres, administración, oficina, depósitos, área médica, área de recuperación y masajes y cuarto útil y de aseo.
- pista de patinaje
- pista de atletismo
- cancha fútbol 5
- cancha de vóley playa
- Cancha de baloncesto
- Pista BMX.

Todos los detalles y especificaciones se encuentran contenidos en los respectivos estudios y diseños.

Por lo anterior, y en coherencia con los programas del plan de desarrollo planteados, la administración municipal propone la ejecución del proyecto de **CONTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO LA VIOLETA EN EL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS**, representado en actividades compiladas en las especificaciones técnicas del estudio previo.

Por lo anterior, la Administración Municipal adelantó licitación pública LP-001-2025 y concurso de méritos CM-001-2025 para la CONTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO LA VIOLETA EN EL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS.

Asimismo, el apoyo a la supervisión en la interventoría de una obra es esencial para garantizar que el proyecto se realice conforme a las especificaciones técnicas, contractuales y normativas, pues no solo optimiza la gestión y calidad del trabajo, sino que también asegura el cumplimiento de los objetivos del contrato reduciendo riesgos legales, financieros y operativos, permitiendo un seguimiento detallado de los recursos, tiempos, actividades, asegurando que se cumplan estándares de seguridad tanto para los trabajadores, como para la comunidad vecina y beneficiaria del proyecto.

Aunque la alcaldía de Neira ejecuta acciones para formular, diseñar, implementar, y administrar los planes, programas y proyectos encaminados a contribuir con la mejora de la calidad de vida de los Neiranos, procurando por el desarrollo social, económico, ambiental y competitivo del Municipio, requiere apoyo en la supervisión a la interventoría que aporten al eficiente desarrollo del proyecto, así las cosas se hace necesario un apoyo de un profesional en Arquitectura que brinde ese apoyo permanentemente en el proyecto de Construcción del complejo deportivo LA VIOLETA, en el municipio de Neira.

1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CÓDIGO	NOMBRE
80111701	Servicios de Contratación de Personal.
80111600	Servicios de Personal Temporal.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

OBJETO CONTRACTUAL: Prestación de servicios profesionales como arquitecta, que brinde apoyo a la supervisión ejercida por la Secretaría de Planeación, en el proyecto de "Construcción del complejo deportivo La Violeta, en el municipio de Neira, Caldas".

2.1 OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
GENERALES:

1. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018. (Afiliación y pago de aportes en salud, pensión y ARL).
2. Entregar a la entidad estatal los documentos, soportes e informe de actividades parciales que brinden soporte de la ejecución del objeto contractual.
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
4. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.

5. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
6. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

ESPECÍFICAS:

1. Acompañar las actividades de supervisión del contrato de interventoría **CPS-183-2025,** que tiene por objeto *"Interventoría técnica, administrativa, financiera, económica, ambiental y legal al contrato de obra derivado del Proceso de Licitación Pública para la construcción de complejo deportivo la Violeta, en el municipio de Neira, Caldas."*
2. Apoyar la revisión de cantidades de obra en campo cuando se requiera.
3. Apoyar la revisión de informes de interventoría.
4. Apoyar la revisión y verificación de actas de mayores y menores cantidades de obra.
5. Apoyar la revisión y verificación de actas concertación de ítems no previstos.
6. Realizar la verificación de hojas de vida del personal mínimo de interventoría.
7. Realizar apoyo técnico en la verificación del cumplimiento de los entregables de la interventoría.
8. Apoyo a la gestión documental física y digital del proyecto de construcción del complejo deportivo La Violeta del Municipio de Neira.
9. Realizar las visitas de campo requeridas para verificar el estado del proyecto de construcción del complejo deportivo La Violeta del Municipio de Neira.
10. Identificar y reportar cualquier no conformidad o problema que pueda afectar la calidad o la seguridad o estabilidad de la obra.
11. Informar periódicamente sobre el estado de ejecución con relación al cronograma de obra.
12. Apoyar la revisión de ajustes avalados por la interventoría al proyecto de construcción del complejo deportivo La Violeta del Municipio de Neira.
13. Apoyar la revisión de la bitácora de obra que debe ser elaborada por el contratista de obra y avalada por la interventoría con el registro diario de actividades y aspectos generales relevantes del proyecto permitiendo el seguimiento y control eficiente.
14. Presentar mensualmente la planilla de pago de seguridad social, soportando el 40% de cobro correspondiente.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Constituir el correspondiente registro presupuestal como requisito de ejecución contractual.
2. Cancelar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada.
3. Realizar la aprobación de la póliza contractual siempre y cuando esté ajustada a lo requerido por la entidad, cuando a ello haya lugar.
4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
5. Realizar la supervisión del contrato.
6. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, para efectos de la contratación, y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos realizados bajo el cumplimiento de actividades, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual se toma como referencia los pagos realizados por la prestación de servicios de iguales calidades al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por los similares conceptos, así:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR
FGRDC-CDCPSP-009-2025	Realizar el apoyo a la supervisión de la interventoría técnica, ambiental, administrativa, financiera, contable y jurídica para la recuperación de puntos críticos mediante horas máquina afectados por la temporada de lluvias en los 19 municipios en el marco de la calamidad pública declarada en el departamento de Casanare, para los municipios de sácama, la salina, hato corozal, paz de ariporo y pore.	Contratación Directa	Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Casanare.	$30.617.760,00
061-2025	Prestación de servicios profesionales como ingeniero civil para el fortalecimiento de las capacidades técnicas de la secretaría de planeación e infraestructura, mediante el apoyo a la supervisión técnica, revisión y ejecución de proyectos y contratos de obra pública para el cumplimiento del	Contratación Directa.	Municipio de Pueblorrico	$36.000.000,00

	plan de desarrollo municipal 2024-2027 "comprometidos con la gente" del municipio de pueblorrico - antioquia.			
SPOPM-PS-174-2025	Prestación de servicios profesionales a la secretaria de planeación y obras públicas, en el acompañamiento, a la formulación, evaluación y ejecución de proyectos y apoyo a la supervisión de contratos de infraestructura del municipio valle del guamuez putumayo.	Directa (Ley 1150 de 2007)	Alcaldía Municipal Valle del Guamuez	$10.320.000,00

Con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS COP ($20.305.144,00)** para el pago de honorarios por la vigencia del contrato; con respaldo en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO CDP	FUENTE	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
17	2.2.8.2.00	2.3.2.02.02.005.07	$ 20.305.144,00

SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALÍAS:

NUMERO CDP	FUENTE	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
526	2.2.8.2.00	2.3.2.02.02.005.07	$ 20.305.144,00

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

4. FORMA DE PAGO:

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales según la ejecución del contrato previa acta de supervisión de acuerdo a la prestación de los servicios requeridos y al cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la Oficina de Hacienda Municipal. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal.

5. PLAZO.

El plazo del CONTRATO será contado desde la suscripción del acta de inicio y hasta por cuatro punto cinco (4.5) meses y/o hasta la finalización del contrato de interventoría.

6. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato por medio de un servidor público designado por el Despacho del alcalde, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Neira Caldas.

8. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

Dentro de los documentos exigidos al contratista este deberá acreditar: formación profesional en arquitectura especializado con experiencia profesional mínima de dos (2) años.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD: Contratación Directa- Prestación de Servicios Profesionales

El contrato a suscribir es el de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, las características de la necesidad a satisfacer, el presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

> "(…) ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión***, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. ***Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural*** o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal

verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Finalmente, en el Municipio de Neira-Caldas no existe la persona dentro de la Administración para cumplir con los objetivos de las presentes necesidades, con el tiempo suficiente para el desarrollo del objeto que se contrata, lo cual ha sido acreditado por el jefe de personal o quien hace sus veces.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida con el área de que se trate, como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título y la experiencia con relación al objeto del presente proceso y en el sector público. Este permite establecer que el futuro contratista cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración municipal resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno, y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración municipal designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la contratista en su beneficio, incluida la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del posible contrista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, NO está sometido a un o varios acuerdos Comerciales. En caso afirmativo describir cuales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

DIANA MAGALI TRIANA OROZCO
Secretaria de Planeación Municipal.

Proyectó: Manuela González Restrepo
Abogada Contratista
Dirección Administrativa y de Contratación.